JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	13003392025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL HORIZONTE
SUPERVISOR	ELENA BEATRIZ SALCEDO DONADO
VALOR INICIAL	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE HASTA LA SUMA DE **MIL TRECIENTOS CATORCE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 1.314.892.502),** INCLUIDOS IMPUESTOS, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LLEGAR A COBRARSE, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: **1.** LA SUMA DE **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.289.110.296),** COMO APORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. **2.** LOS APORTES DE CONTRAPARTIDA QUE REALIZARÁ LA EAS, POR VALOR DE **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 25.782.206).**
PLAZO INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	17/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CDP	55625 del 06/02/2025
RP	55225 del 8/02/2025

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
REDUCCIONES	N/A
PRORROGAS	HASTA EL 15 DE OCTUBRE
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICOIN - PRÓRROGA - REINVERSION Valor adición aporte ICBF: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($76.606.173) Valor adición aporte EAS (CONTRAPARTIDA): UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.532.123) Reinversión: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SIETE PESOS M/CTE ($ 824.007). **Valor total adición**: SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($78.138.296)
ADICIÓN	N/A
CDP	55625 del 06/02/2025
FORMA DE PAGO	Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** Quedando El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.393.030.798), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

• LA SUMA DE <b>MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.365.716.469), COMO APORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

• LOS APORTES DE CONTRAPARTIDA QUE REALIZARÁ LA EAS, POR VALOR DE VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 27.314.329).

En cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso No.9 Por concepto de Reinversión quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($154.036.353).</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>IN/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2025</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que el día 08 de FEBRER0 de 2025, el ICBF Regional Bolívar y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE". con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2025, por un valor inicial de **MIL TRECIENTOS CATORCE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 1.314.892.502).**

2. Que a través de memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.*"*

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL,** hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de agosto de la vigencia 2025 que corresponde a la suma **de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SIETE PESOS M/CTE ($ 824.007).**

5. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($78.138.296).**

- La suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($76.606.173)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de las participantes adicionadas al RP 55225 de 08/02/2025 C-4602-1500-9-704020-4602020-02 dependencia 161.

- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.532.123).**

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

7. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.393.030.798)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

- LA SUMA DE **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.365.716.469),** COMO APORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

- LOS APORTES DE CONTRAPARTIDA QUE REALIZARÁ LA EAS, POR VALOR DE **VEINTISIETE**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 27.314.329).

8. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55625 del 06/02/2025, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Bolívar.

9. Que el valor a adicionar y/o prorrogar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor o fecha inicialmente pactado en el contrato así: **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($78.138.296).** por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato 13003392025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Con la suscripción de la presente modificación a través de la plataforma SECOP II, se entiende que las partes manifiestan su voluntad contractual, aceptan en su integridad el contenido de la justificación y reconocen que dicha aceptación equivale, para todos los efectos legales, a la firma de las partes en soporte físico.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	N/A
ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite • Contrapartida (si aplica) • Documentos de la entidad contratista • CDP • PACCO • Flujo de pagos

FIRMA LA SOLICITUD



ELENA BEATRIZ SALCEDO DONADO
COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL EL CARMEN DE BOLIVAR

PÚBLICA

PÚBLICA